



COLEGIO SANTA MARIA REINA
UNA OBRA *de Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús*

Colegio Santa María Reina

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN
CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2022**



INTRODUCCIÓN

El Colegio Santa María Reina, pertenece a la congregación de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús. Su Labor educativa se inspira en el legado espiritual de su fundadora la Madre Isabel Larrañaga, quien puso su sello peculiar en todas sus obras, promoviendo un currículo Humanista y evangelizador, orientado tanto a la formación, como al desarrollo de habilidades y destrezas de la persona; por lo tanto, se recrea el estilo pedagógico preventivo de Madre Isabel. ***"Prevenir más que curar y prevenir con el amor"***.

TITULO I

NORMAS GENERALES: FUNDAMENTACIÓN Y NORMATIVAS LEGALES

Artículo N° 1.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación General Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica con Jornada Escolar Completa. Asimismo, tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

Artículo N° 2.

DEFINICIONES Y PROCEDIMIENTOS GENERALES.

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.



- c) Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un *significado compartido* respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación básica o media.
- f) Habilidades Cognitivas:** corresponden a las operaciones mentales que la o el estudiante utiliza para aprender en una situación dada.
- g) Habilidades Metacognitivas:** son operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo aprende, cuándo y qué.
- h) Competencias:** es la capacidad de demostrar un buen desempeño en contextos complejos y auténticos.
- i) Destrezas:** corresponde al conjunto de habilidades que permiten en las personas el desarrollo de comportamientos específicos, incluyendo elementos sociales y cognitivos. También pueden ser entendidas como habilidades que se tiene para realizar correctamente algo. Estas son adquiridas mediante los procesos de enseñanza formal o informal.
- j) Capacidades:** Conjunto de destrezas que se comportan como atributos y características que hacen posible un funcionamiento adecuado de la persona desde un punto de vista social y de aprendizaje.

Artículo N° 3. Procedimientos Generales.

Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento y la normativa educacional correspondiente.

Para lo anterior el colegio ha procedido a ajustar su respectivo reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el decreto N°67.

TITULO 2

DE LAS EVALUACIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS.

Artículo N° 4. TIPOS DE EVALUACIÓN Y SUS OBJETIVOS.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso *formativo* en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la



evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y es utilizado por los profesionales de la educación y por el estudiantado para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación *sumativa*, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los y las estudiantes.

En cuanto a la evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realiza en todas las asignaturas, pero se focaliza de manera especial, en las asignaturas de Orientación, Religión y Consejo de Curso, los cuales no inciden en la promoción escolar de los estudiantes. Esta es cualitativa e individual, siguiendo la escala de MB – B – S – I.

Las asignaturas trabajan con un objetivo el Plan de Formación Ciudadana, Inclusión y Sexualidad y Género y los relacionan con los OF, los cuales se desarrollan durante el semestre.

La evaluación del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará de acuerdo con el informe de Desarrollo Personal y Social. El profesor Tutor de cada curso será el responsable de elaborar el informe y de su entrega a los Padres y Apoderados (desarrollado a partir de las evaluaciones realizadas por los docentes de asignatura) así como de establecer los *compromisos de mejoramiento de las actitudes y valores*, en conformidad con el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Colegio.

Artículo N° 5. Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio definido para su nivel, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, los docentes, con apoyo de UTP y Educadora Diferencial, deberán implementar *las diversificaciones* pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las *adecuaciones curriculares* necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

TITULO 3

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo N°6. El Colegio al finalizar el año escolar certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de educación media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo N°7. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. Para su registro se utilizará una escala de conceptos (I-S-B-MB) obtenido a partir de la conversión de la escala normal.



Artículo N°8. La calificación final anual de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo N°9.

En relación con el número de calificaciones por trimestre, cada departamento establecerá al inicio del trimestre, un desglose de dichas calificaciones, el cual deberá ser informado a la comunidad en la primera reunión de apoderados. No obstante, lo anterior se establece como base como mínimo 3 calificaciones trimestrales, las que consideren, evaluaciones formativas, acumulativas y sumativas (trimestral). Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el la Unidad Técnico Pedagógica debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18 de este reglamento.

TITULO 4

DE LA PROMOCIÓN

Artículo N°10. En la promoción de las y los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos(as) los y las estudiantes que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidas los y las estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia regular a clases.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los y las estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Artículo N°11

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, Dirección deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter



deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por la Unidad Técnica Pedagógica, en colaboración con el profesor tutor, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe individual para cada estudiante deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el o la alumno (a) durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de él o la estudiante y que permitan definir cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, la Unidad Técnica Pedagógica establecerá los protocolos y acciones pertinentes para recoger información y elaborar informes respectivos de apoyo a decisiones respecto a promoción y repitencia de estudiantes.

Artículo N°12

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, implementar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes aun cuando hayan o no sido promovidos de curso. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado de manera escrita.

Artículo N°13

La situación final de promoción o repitencia de las y los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, siendo informado el (la) alumno(a) y su apoderado(a) por medios escritos.

Artículo N°14

En concordancia con el decreto 67 de 2018, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el Colegio a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. En el caso que un estudiante no sea promovido en más de una ocasión en un curso del mismo nivel, el Colegio podrá rechazar la renovación de la matrícula, en el entendido que se está



cumpliendo con el mínimo de oportunidades de repitencia por nivel que estipula la ley.

Artículo N° 15. La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

TITULO 5

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo N° 16. El presente reglamento ha sido elaborado de acuerdo con el decreto 67 de 2018 del Ministerio de Educación, y en su elaboración han participado el equipo de gestión del Colegio, la Jefatura de UTP, el Consejo General de Profesores Y consejo escolar. El Reglamento es revisado anualmente, actualizando según las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación para tal efecto, considerando la contribución que los/las estudiantes, docentes y apoderados entregan sobre los procedimientos evaluativos.

Artículo N°17. Al inicio de cada año escolar, se publicará en la pág. Web del colegio, así como en reuniones de apoderados se aclararán las implicancias que éste tiene en el proceso de evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. Además, durante el mes de marzo se difundirá y explicará, también con ejemplos concretos el procedimiento de calificación de los estudiantes, la vinculación entre este proceso y el PEI y la tarea que les corresponde a ellos como primer agente educativo de sus hijos y pupilos.

Artículo N°18

A. EL PERÍODO ESCOLAR SEMESTRAL O TRIMESTRAL ADOPTADO

El establecimiento se organizará temporalmente en régimen trimestral, según calendario escolar MINEDUC.

Distribuyéndose de la siguiente manera:

- **Primer trimestre:** 2 de marzo – 27 de mayo
- **Segundo trimestre:** 1 de junio – 9 de septiembre
- **Tercer trimestre:** 12 de septiembre – fecha por determinar que dependerá del cumplimiento de las semanas lectivas según calendario regional.

B. RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE PROMOVERÁ QUE LOS ALUMNOS CONOZCAN Y COMPRENDAN LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS

Para las evaluaciones y calificaciones, el profesor podrá usar procedimientos e instrumentos dentro de una amplia y variada gama de ellos: pruebas escritas, ensayos, interrogaciones orales, listas de cotejo, disertaciones, portafolios, trabajos prácticos, construcciones, representaciones, proyectos, etc.- Lo esencial es que el procedimiento de



evaluación sea congruente con el tipo actividades de aprendizaje desarrollada y con la forma de evidencia de aprendizaje que se espera. Se promoverá el uso de técnicas de autoevaluación y de coevaluación grupal, con fines formativos y de investigación, de manera que todas las personas involucradas puedan comprender y enriquecer el proceso propio de aprendizaje, así como el de las demás personas con las cuales trabaja frecuente e intencionadamente de manera cooperativa.

Las evaluaciones y calificaciones trimestrales se obtendrán de acuerdo a las siguientes consideraciones y procedimientos:

- Respecto a los momentos en que se realiza la evaluación y calificación junto a sus características son las siguientes:
 - a) **Evaluación Diagnóstica:** Se aplicará al inicio de cada trimestre o unidad de aprendizaje, y tendrá por finalidad verificar si las y los estudiantes poseen las habilidades y los conocimientos necesarios y suficientes para enfrentar los aprendizajes de las asignaturas y módulos correspondientes al inicio de un año lectivo o al comenzar una nueva unidad.
 - b) **Evaluación de proceso o formativa:** se utilizará preferentemente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, aplicándose sobre cada uno de los OA que conforman una unidad de aprendizaje. Para ello se debe especificar previamente a los y las estudiantes los criterios de evaluación que serán considerados. En la evaluación formativa se utilizarán diversos instrumentos y técnicas de evaluación especificados en este artículo. La evidencia que se obtenga será utilizada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el avance del proceso de enseñanza-aprendizaje. Ello permitirá entregar retroalimentación sobre los logros obtenidos y efectuar re enseñanza a los grupos de cursos o estudiantes cuando sea necesario. Constituye, por tanto, una estrategia de mejoramiento y ajuste inmediato de los procesos educativos orientada a conseguir las metas u objetivos previstos, siendo la más apropiada para la evaluación de procesos.
 - c) **Evaluación de producto o sumativa:** entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje una vez concluida una unidad, un trimestre o al finalizar el año escolar, pudiendo utilizarse los instrumentos de evaluación especificados en este artículo. Su fin es certificar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación. Corresponde por tanto a la evaluación de un producto o proceso determinado, con realizaciones medibles y precisas
 - d) **Evaluación Transversal o Actitudinal:** es aquella que se aplicará durante el periodo trimestral y que busca corroborar la adquisición de habilidades actitudinales señaladas en los programas y/o módulos de aprendizaje, o en los perfiles de nivel para el caso de cada asignatura.
- Uso de rubricas y otros.



En todas las asignaturas donde se utilice la Observación Directa, por ejemplo: ejercicios físicos, disertaciones, entrega de trabajos escritos, presentaciones teatrales, ensayos, proyectos, tesis, etc., los docentes deben enviar a UTP, los instrumentos evaluativos correspondientes, pudiendo ser: Rúbricas, Listas de Cotejo y/o Escalas de Apreciación para su revisión y aprobación. Así mismo deberán enviar las pruebas, tanto de proceso como sumativas, para su revisión y aprobación.

Las rúbricas, Listas de cotejo y/o Escalas de Apreciación deberán ser informadas al momento de asignar fecha de evaluación.

C. RESPECTO DE LA MANERA EN QUE SE INFORMARÁ A LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS DE LAS FORMAS Y CRITERIOS CON QUE SERÁN EVALUADOS LOS ALUMNOS

Durante marzo la Dirección del colegio, a través de los Profesores Tutores, hará entrega a los apoderados a contrafirma, de un extracto del Reglamento de Evaluación.

Respecto a los procesos evaluativos y de calificación a los cuales serán sometidos los estudiantes, cursos y niveles, estos formarán parte de la planificación trimestral de cada docente y departamento que se traducirá en el *Plan Trimestral de Evaluación*. Considerando a la evaluación como proceso inherente al proceso de aprendizaje y enseñanza, deberá *realizarse de manera constante* siendo considerada en las planificaciones respectivas y consignadas *las evidencias* de ella en el leccionario de los Libros de Clases respectivos.

Todo procedimiento de evaluación, junto a sus criterios de evaluación y calificación deberá ser informado previamente a los y las estudiantes a lo menos con siete días hábiles de anticipación. De igual manera, dichos procedimientos deberán estar consignados en el *Plan de Evaluación de la Asignatura*. El no cumplimiento de estas disposiciones faculta a la Unidad Técnica Pedagógica a anular los procedimientos fuera de norma.

Todo procedimiento de evaluación y calificación deberá estar respaldado por su instrumento de evaluación respectivo, el cual deberá cumplir con las disposiciones que para este efecto emanan desde la Unidad Técnica Pedagógica. En dichos instrumentos deberán consignarse el (los) objetivo(s) de aprendizaje, las habilidades, las condiciones y labores que los y las estudiantes deben cumplir; asimismo deberán abordarse las situaciones de plagio y copia en los procesos evaluativos, como también la consecuencia al realizar este tipo de acciones.

Cada departamento debe entregar oportunamente a la Unidad Técnica Pedagógica el *Plan de Evaluación* correspondiente, el cual debe contener a lo menos los siguientes elementos: Número de Unidades, Criterios de Evaluación o Indicadores de Evaluación, Contenido, tipo de evaluación (diagnóstica, formativa o sumativa/procesos o producto) y fecha de aplicación.

No podrán ser registradas aquellas evaluaciones que no tengan instrumento y no hayan sido autorizadas por UTP.



D. RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN QUE PUDIERAN LLEVAR O NO CALIFICACIÓN

Talleres de reforzamiento

A partir del mes de marzo, UTP definirá nóminas de talleres de reforzamiento con el propósito de asegurar la calidad del aprendizaje y la equidad de oportunidades académicas. Todo estudiante considerado para reforzamiento y que rechacen participar deberá informarlo por escrito a la UTP con firma del apoderado. Al finalizar el taller el docente podrá asignar una calificación sumativa adicional en la asignatura respectiva, previo acuerdo con el docente titular y tutor correspondiente, con el propósito de incrementar la calificación final del estudiante en la asignatura.

Asignaturas/módulos Plan III y IV medios.

Las asignaturas de Inglés Comunicacional, Ética y Educación Física, aportarán una calificación extra para las asignaturas de Inglés, Filosofía y Ciencias para la Ciudadanía respectivamente. No obstante, lo anterior UTP en conjunto con los docentes de dichas asignaturas, podrán considerar alguna modificación a lo anterior considerando situaciones especiales debidamente justificadas lo que deberá informarse oportunamente a los estudiantes.

Escala de calificaciones

En los niveles de Pre Kínder y Kínder los logros de aprendizaje del área cognitiva serán reportados a través de los conceptos PL (Por lograr), ML (medianamente logrado), L (logrado) Para aquellos aprendizajes que se refieren a las dimensiones Pastoral y Socio Afectiva, se usarán los conceptos F (frecuentemente) AV (a veces), N (nunca).

Desde 1º básico a IV medio los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta un decimal, La calificación mínima aprobatoria será de 4,0 (cuatro coma cero) y debe corresponder al 60% de logro en los objetivos de aprendizaje.

No obstante lo anterior, las calificaciones bajo el 2,0 deben ser informadas al tutor y UTP a fin de evaluar su pertinencia y justificación pedagógica.

Los promedios trimestrales y anuales se deben considerar hasta con un decimal y *sin aproximación*.

Cualquier apelación respecto a las calificaciones deberá realizarse siguiendo el conducto regular, vale decir, remitiéndose en primera instancia al profesor de asignatura, para luego continuar con el profesor jefe y/o UTP, según sea el caso. El o la estudiante contará con 5 días hábiles para apelar de las calificaciones ante quien corresponda.

E. ESPACIOS PARA QUE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN PUEDAN DISCUTIR Y ACORDAR CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y TIPOS DE EVIDENCIA CENTRALES EN CADA ASIGNATURA



La evaluación del proceso de aprendizaje de los estudiantes será desarrollada por cada docente al interior de su Departamento o Área. Estas unidades llevarán un registro por asignatura y nivel, en el cual consignarán los datos de las evaluaciones globales (vale decir aquellas que han medido el desarrollo de habilidades integradas y complejas) realizadas durante cada trimestre, indicando, sobre la base de las rúbricas matriciales institucionales, los siguientes antecedentes:

- Los contenidos logrados y no logrados por el grupo curso.
- Las habilidades logradas y no logradas por los estudiantes.
- Los niveles de logro y porcentajes alcanzados por los estudiantes

Estos datos se entregarán en un informe dirigido a la UTP. Con este procedimiento se resguarda el control de la evaluación de proceso que constituye la base de una pedagogía enfocada en el logro de aprendizajes complejos, en los ámbitos conceptual, procedimental y actitudinal.

Durante las jornadas de evaluaciones por departamento o área se utilizarán los informes de avances para generar remediales tanto individuales como grupales de las situaciones deficientes.

F. ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Cada asignatura deberá considerar dentro de su plan de calificaciones, calificaciones de carácter formativo, como también debe considerarse las modalidades sincrónicas y asincrónicas. El profesor tendrá la obligación de hacer una retroalimentación de aquellos contenidos que en las evaluaciones resulten descendidos, aclarar dudas y presentar a los alumnos la escala de notas o los criterios de evaluación, antes de que la calificación sea registrada en la plataforma digital.

G. LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LA EVALUACIÓN

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada trimestre. Se tendrá como base un mínimo 3 calificaciones trimestrales, las que consideren, evaluaciones formativas, acumulativas y sumativas (trimestral). Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos.

El establecimiento velará porque se aplique una diversidad de evaluaciones para responder tanto a las necesidades de los y las estudiantes y a los requerimientos establecidos por el



currículum vigente.

Entre ellas se cuentan:

- Lista de Cotejo
- Escala Descriptiva
- Rubrica
- Prueba Escrita de preguntas abiertas
- Pauta de observación
- Prueba Escrita de preguntas cerradas
- Pruebas Practicas
- Escalas de Apreciación

Las técnicas de evaluación posibles de utilizar son las siguientes:

- Exposición o disertación con o sin preguntas insertas
- Caracterización o dramatizaciones
- Trabajo de investigación
- Ensayos
- Problemas numéricos
- Problemas planteados verbalmente
- Tareas guiadas por el docente
- Estudio de casos
- Elaboración de productos Tecnológicos y Artísticos (proyectos).
- Trabajos de experimentación.
- Foros y/o debates.
- Seminario
- Salida a terreno
- Trabajo en clases
- Otros de acuerdo a las necesidades de cada asignatura

La evaluación puede ser desarrollada utilizando instrumentos de tipo oral o escritos.

Los instrumentos o tipos de evaluaciones podrán ser desarrollados individualmente por una asignatura o integrar una o más, para lo cual se aplicará la modalidad de trabajo interdisciplinario de carácter colaborativo.

Asimismo, las evaluaciones serán individuales o grupales, considerándose que para estas últimas deberá evaluarse tanto el desempeño individual, como colectivo.



Además, y no obstante lo establecido en los párrafos anteriores, será posible establecer instrumentos o tipos de evaluación no considerados anteriormente, siempre y cuando ellos sean debidamente planificados e informados a la Unidad Técnico-pedagógica y a los y las estudiantes, respondiendo específicamente a las necesidades de desarrollo de habilidades, capacidades, destrezas y conocimientos de los estudiantes de cada grupo de curso.

Evaluaciones de Proyectos

En el marco de Aprendizajes basados en proyectos, se podrán realizar Proyectos multidisciplinarios destinados a integrar, profundizar y extender el conocimiento, asegurando la adecuada comprensión de aquellos tópicos nucleares propios de la disciplina estudiada. Por medio de los proyectos se desarrollarán las habilidades de investigación, hábitos de pensamiento y trabajo cooperativo. Durante el desarrollo de Proyectos de Comprensión se realizarán evaluaciones formativas que permitirán a los estudiantes orientar la investigación, aclarar conceptos y profundizar en ellos, elaborar productos intermedios y/o finales, etc. La evaluación sumativa de proyectos será tanto de proceso como de su producto final, pudiendo calificarse con una o dos notas además de la correspondiente al producto final

H. LA FORMA EN QUE SE RESGUARDARÁ QUE LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL

En el periodo 2022 no se consideran evaluaciones finales anuales, debido a que se el promedio final anual corresponderá al promedio de los tres trimestres con un decimal sin aproximación.

I. SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES

Respecto a la situación de los y las estudiantes que no asistan a procedimientos o actividades de evaluación, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

- a) La ausencia de un o una estudiante a procedimientos y/o actividades de evaluación previamente avisadas deberá ser justificadas en un plazo no superior a 48 horas desde la fecha de reintegro del estudiante a clases. Dicha justificación deberá responder a las siguientes condiciones:
 1. Presentación de certificado médico o de organismos judiciales que acredite las razones de la ausencia en el momento de la realización de la evaluación.
 2. Justificación por parte del apoderado invocando como razones de la ausencia situaciones de fallecimiento de familiares directos, sentencias judiciales, eventos catastróficos con afectación directa a la familia entre otras posibles situaciones. Lo anterior puede registrarse mediante la firma presencial en el libro de justificaciones del establecimiento o bien a través del correo institucional del apoderado.

Las condiciones indicadas en los puntos 1 y 2, permiten al estudiante realizar una evaluación recuperativa. Esta evaluación deberá ser realizada por el o la estudiante afectada en un plazo no superior a siete días hábiles desde la aceptación de la justificación.



Lo anteriormente dispuesto permitirá, en casos especiales, la calendarización de las evaluaciones pendientes de rendición por parte del estudiante.

- b) Si esto no ocurriera (vale decir no se presentan las situaciones mencionadas en la letra a. del presente artículo para justificar la ausencia), el o la estudiante será evaluado(a) obligatoriamente aplicándose el instrumento respectivo al momento de la reincorporación a clases. Al no existir una justificación, el o la estudiante no tendrá derecho a una acción remedial. Las evaluaciones no rendidas por los o las estudiantes serán del mismo contenido de la evaluación original, pudiendo cambiar el tipo de instrumento evaluativo.
- c) En caso de que la inasistencia sea justificada y prolongada ya sea por razones de salud, embarazo o de fuerza mayor debidamente justificadas por certificación médica o resolución de un Tribunal de Justicia, la Unidad Técnica Pedagógica procederá a elaborar un calendario especial de evaluación e informará oportunamente a la o el estudiante afectado, su apoderado, el Profesor Tutor correspondiente y a las demás unidades que conforman el Equipo de Gestión del Colegio. Este calendario evaluativo solo contemplará las asignaturas y módulos de aprendizaje que incidan en la promoción de los estudiantes. El cronograma de evaluaciones contendrá una variedad de instrumentos y actividades acordes a la condición que da origen al procedimiento antes descrito, atendiendo en todo momento al criterio pedagógico que debe existir en este tipo de circunstancias.
- d) Para aquellas situaciones afectadas por la aplicación de medidas excepcionales de carácter disciplinarias (establecidas en el Reglamento Interno), el o la estudiante deberá siempre estar acompañada por Convivencia Escolar junto a su profesor tutor, de tal modo que, se cumpla con el calendario de evaluaciones diseñado y/o plan de reforzamiento focalizado, con el fin de salvaguardar su proceso de aprendizaje.
- e) Para garantizar los procesos mencionados anteriormente, se deberá firmar *un acta de compromiso* de cumplimiento por parte del apoderado titular, tanto de las distintas estrategias de aprendizajes y evaluativas, como de los distintos mecanismos de reforzamiento que se pudiesen establecer como apoyo para él o la estudiante afectado(a).
- f) Si uno/ una estudiante se negara a dar una evaluación sin tener justificación para ello, el docente a cargo de la aplicación de la misma procederá a registrar la causa de dicha negativa en el instrumento de evaluación respectivo, con la firma responsable de parte del alumno o la alumna, luego se registrará la situación en la hoja de vida correspondiente en el libro de clases y se *informará por escrito* de la situación a la Unidad Técnica Pedagógica, la cual procederá a citar al apoderado y le informará respecto a la situación y determinación en cuanto a la calificación, si es que ello procediera.
- g) Respecto a la Asignatura de Educación Física, los estudiantes no podrán eximirse de ella y, en el caso de las evaluaciones que no se realizan y que requieran actividad física deberá justificarse, debiendo ser recalendarizada la evaluación en las condiciones pre-



escritas. Dado que las actividades físicas-prácticas son esenciales para desarrollo curricular y aprendizaje de las y los estudiantes, estas son de carácter obligatorio y su ausencia a ellas o su no ejecución, serán objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnico Pedagógica, la cual citará a los apoderados para acordar acciones que vayan en apoyo del logro mínimo de aprendizaje requerido por la asignatura. Estas acciones serán además comunicadas y calibradas con el profesor de Educación Física correspondiente.

- h) En caso de tratarse de una evaluación online (sincrónica o asincrónica) y no recibir justificación de ausencia correspondiente el docente enviará un correo de aviso para la nueva rendición y finalmente un correo de ultimátum. Si el estudiante no da respuesta a dichos avisos ni rinda la evaluación se procederá a aplicar la nota mínima (1.0) previa coordinación con la Unidad Técnico Pedagógica. Todo estudiante con calificación mínima será derivado a tutor quien a su vez derivará la situación a Convivencia Escolar.
- i) Los y las estudiantes que se ausenten a procedimientos de evaluación o calificación y no presenten justificación bajo las razones y formas dispuestas en el presente Reglamento, no podrán hacer uso del derecho mencionado en este artículo y se les aplicará lo dispuesto en el Artículo N° 18 letra I (h).

J. SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

Los resultados de cada una de las calificaciones de los aprendizajes serán registrados en el libro de clases respectivo, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, indicándose al pie de la columna de calificaciones el Procedimiento evaluativo utilizado (prueba, exposición, trabajo, otros, la fecha respectiva y tipo de evaluación según el momento). La Unidad Técnico Pedagógica cautelará la actualización periódica del registro de calificaciones en la plataforma computacional respectiva (SYSCOL).

K. LOS CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ALUMNOS CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA A CLASES

La Dirección del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para lo anterior se utilizará la información y antecedentes de los seguimientos de Inspectoría y Convivencia escolar.

L. RESOLUCIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DURANTE EL AÑO ESCOLAR

En el caso de aquellos o aquellas estudiantes que presentan ausencia prolongada, afectando de manera significativa su porcentaje de asistencia a clase y el desarrollo de procesos evaluativos, y dicha situación no fue informada por el apoderado titular o apoderado suplente, padres o tutores de la alumna, por las vías formales establecidas, ya



sea, certificación médica, asistencia del apoderado titular, apoderado suplente, padres o tutores de la alumna o comunicación vía libreta de comunicaciones o correo electrónico a la Inspectoría General o la Unidad Técnica Pedagógica, se procederá de la siguiente manera:

1) El establecimiento iniciará un proceso de seguimiento de la situación de la o el estudiante, activándose los protocolos dispuestos para ello, vale decir:

- Inspectoría General informará a Unidad de convivencia escolar pasados siete días de la ausencia sin justificación del estudiante.
- Esta unidad a través de equipo de Convivencia Escolar iniciará indagación de la situación que afecta al estudiante a través de la información que pueda recabar el profesor tutor correspondiente.
- Si al cabo de dos contactos escritos efectuados por el profesor tutor vía correo electrónico (enviados en las siguientes dos semanas desde recibida la información) no se obtuvieran resultados respecto al reintegro de él o la estudiante o retiro del mismo(a) por parte del apoderado del Establecimiento, se procederá a enviar carta certificada al apoderado titular registrado en ficha del estudiante informando acerca de la situación y señalando los pasos administrativos que se tomarán de no asistir al Establecimiento. Si al cabo de siete días, transcurridos desde el envío de carta certificada al apoderado titular no existiese respuesta de este, se procederá a enviar el mismo documento y por la misma vía al apoderado suplente registrado en la ficha del estudiante.

2) De no existir ninguna información o acción por parte del Apoderado Titular, Suplente, Padres o Tutores de la o el estudiante que se encuentra en situación de ausencia prolongada, a pesar de las acciones y procedimientos señalados en el numeral 1., se procederá a realizar una última acción de contacto con las personas antes señaladas, a través de vía telefónica con la información registrada en ficha del estudiante, por parte de Inspectoría General, como fecha máxima la tercera semana del mes de octubre, para estudiantes de cuartos medios y tercera semana de noviembre para estudiantes de primero básico a tercero medio.

3) Finalmente, de no prosperar ninguna de las iniciativas indicadas, se procederá a la eliminación del registro de matrícula del establecimiento. Los antecedentes respecto a las acciones realizadas o expediente serán mantenidos y conservados por la Unidad de convivencia escolar del Colegio.

CIERRE ANTICIPADO

El cierre del año escolar es una situación excepcional que se aplicará dada la solicitud fundada del apoderado/a de un estudiante del colegio y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:



PROCEDIMIENTO

En el caso que el apoderado/a de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo/a, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente en la secretaría del colegio dirigida a Dirección.

- a) La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al profesor tutor del estudiante, de manera que esté informado de la petición de “Cierre anticipado del año escolar”
- b) Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente u otras razones clínicas, como también representaciones deportivas a nivel de selección, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento/s, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del estudiante. Las evaluaciones médicas no deben ser realizadas por familiares directos del estudiante.
- c) Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado por el Consejo de Profesores quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos u en recetas.
- d) Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido **dos trimestres del año respectivo**, con el promedio trimestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de acuerdo al año en curso.
- e) La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por la Unidad Técnica Pedagógica.
- f) Los apoderados podrán apelar de la Resolución Interna a la Dirección, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles.
- g) El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia.
- h) Si al momento del cierre el alumno está repitiendo de curso, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Mineduc, no será promovido al curso siguiente y se le cerrará anticipadamente el año en carácter de repitente.
- i) Para ser promovido el estudiante debe tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% de los trimestres aprobados, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.
- j) Una vez cerrado el año escolar, el alumno no podrá asistir más al colegio ni participar en actividades escolares de ninguna índole.
- k) En caso de ser estudiante de IV Medio su participación en la Ceremonia de Licenciatura será como invitado(a) no formando parte del grupo curso, por lo tanto, no llevará su uniforme por su calidad de ex alumno(a).



l) Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el colegio se mantiene de acuerdo al contrato de prestación de servicios acordado por las partes.

OTRAS SITUACIONES

El colegio no se hará responsable de la interrupción del normal desarrollo del proceso evaluativo debido a viajes vacacionales programados fuera del periodo de vacaciones, por la familia y que obliguen a sus pupilos a ausentarse a las evaluaciones en curso. En dichos casos, las situaciones serán analizadas por un comité evaluador compuesto por UTP, Tutor y profesores de asignaturas, los cuales determinarán la pertinencia, exigencia, modalidad y re calendarización para la rendición de las evaluaciones atrasadas. Lo anterior no contempla pruebas trimestrales.

Para los Estudiantes integrados durante el año UTP dispondrá de los mecanismos evaluativos para definir las calificaciones representativas de cada periodo y asignaturas, considerando los informes académicos presentados de aquellos estudiantes que se integren al establecimiento por cambio de colegio. Así como también definirá la pertinencia de evaluaciones adicionales en caso de ausencia de calificaciones en ciertas asignaturas.

M) SOBRE LA FORMA Y LOS TIEMPOS PARA LA COMUNICACIÓN

El profesor responsable de cada asignatura registrará en el libro virtual de clases, en la asignatura que corresponda, las calificaciones que se desprendan de los instrumentos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos, así como también, serán subidas a la plataforma digital que para estos fines dispone el Colegio, para informar de dichos resultados a los padres y apoderados. A cargo de la supervisión de este proceso está la Jefatura de UTP. Se establece que no se podrá realizar una nueva evaluación sin registrar la nota anterior en el libro de clase

Los Padres y Apoderados deberán ser informados acerca del estado de avance de los aprendizajes de sus pupilas/os, en *periodos trimestrales*, mediante el informe de *calificaciones parciales*. Al finalizar el segundo trimestre, estará a disposición un “Informe de Desarrollo Personal y Social” de cada estudiante del curso elaborado por su tutor.

Serán deberes y responsabilidades de los padres y apoderados:

- a) Asumir plenamente su rol como modelo y máximo responsable de la educación y formación de su(s) hijo/a (s).
- b) Apoyar con dedicación y continuidad el proceso educativo de su pupilo (a) asistiendo oportunamente al colegio para informarse acerca de su rendimiento y comportamiento, orientando y controlando el uso de su tiempo libre en el hogar y velando



por el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

- c) Promover permanentemente el desarrollo de actitudes, gestos, expresiones, actos positivos hacia el colegio, sus profesores y demás integrantes de la comunidad educativa.
- d) Inculcar y desarrollar normas y valores acorde a los principios educativos del Colegio.
- e) Identificar, apoyar y aceptar las capacidades, talentos y limitaciones de su(s) hijo/a(s), favoreciendo sus soluciones a través de terapias, tratamientos o ayuda de especialistas
- f) Orientar y apoyar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de su estudiante, estimulando una actitud positiva y autónoma en la realización de deberes escolares.
- g) Preocuparse diariamente del proceso de aprendizaje de su estudiante, velando por que éste asista diariamente a clases portando todos los útiles, libros y materiales solicitados en cada asignatura.
- h) Revisar diariamente los cuadernos de los estudiantes
- i) Velar que el estudiante ingrese puntualmente al establecimiento, como también el horario de regreso al hogar.
- j) Tomar debida nota de los informes y calificaciones entregadas a sus estudiantes, suscribiendo con su firma el respectivo documento, como también asistir obligatoriamente a las reuniones de apoderados de curso, y citaciones de algún profesor o directivo del colegio.
- k) Los apoderados de nuestra comunidad educativa deben fortalecer nuestros procesos de evaluación responsabilizándose de: Emplear el conducto regular para canalizar sus sugerencias, inquietudes, observaciones, iniciativas, o desacuerdos:
 - Profesor de asignatura.
 - Profesor Tutor.
 - Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica.
 - Encargado de Equipo de Convivencia Escolar y/o Inspector General.
 - Director.
- l) Mantener un permanente contacto con el colegio, a fin de informarse y colaborar en el proceso de enseñanza, aprendizaje y en el área conductual de su estudiante.
- m) Enviar oportunamente los justificativos médicos por ausencias a clases; dejar constancia en Inspectoría General cuando las ausencias sean prolongadas y no se tenga certificado médico; asistir a las entrevistas de profesores sólo en su horario de atención, el cual será entregado en la primera reunión de apoderados. Por tanto, no serán atendidos en horas en que ellos estén en clases con un curso.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin.



N) INSTANCIAS MÍNIMAS DE COMUNICACIÓN, REFLEXIÓN Y TOMA DE DECISIONES

Durante las jornadas de evaluaciones por departamento (o área) trimestrales, se utilizarán los informes de avances para generar remediales tanto individuales como grupales de las situaciones deficientes.

O) EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

Cuando las notas deficientes superen el 30% el docente pertinente debe acercarse a UTP para la toma de decisiones en función del análisis de los resultados y los factores que intervinieron.

A partir del análisis estadístico de los resultados académicos y los niveles de logros alcanzados se determinarán por departamento o área las estrategias más apropiadas para la mejora de los resultados, considerándose entre otras: Talleres de Nivelación o Reforzamiento, diversificación metodológica, priorización curricular, apoyos externos, educadora diferencial, orientación.

P) PARA OBTENER EVIDENCIA FIDEDIGNA SOBRE EL APRENDIZAJE EN CASOS DE PLAGIO O COPIA

Las medidas pedagógicas que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes en casos de plagio o copia son los siguientes:

- a) La primera medida pedagógica es: aplicar el mismo instrumento evaluativo con nota máxima 5,0. Dicha medida se calculará por truncamiento.
- b) La segunda medida pedagógica es: aplicar un instrumento evaluativo diferente al original, pudiendo ser, por ejemplo:
 - una disertación (con su debida rúbrica de evaluación)
 - interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original.
 - Otros medios.
- c) Tercera medida pedagógica es: revisar los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido(a) la acción de copia, por ejemplo: durante una prueba.
- d) Cuarta medida pedagógica es: en casos debidamente justificados y atendido con la Jefatura Técnico Pedagógica, consignar la evaluación con nota mínima (2.0).
El docente deberá aplicar los criterios que subyacen la labor educativa y tomar la decisión de optar por uno de los cuatro procedimientos. Los que deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante.

Si al revisar las pruebas el profesor(a) constata que alumnos(as) del curso, de alguna u otra manera, han vulnerado la confiabilidad del instrumento evaluativo, y se encuentra ante una copia masiva, se considerará como una falta gravísima, por lo que el profesor podrá, con la autorización de la Dirección del establecimiento, proceder a la anulación del instrumento y la aplicación de uno nuevo a todo el curso dejando sin efecto la primera evaluación, aplicando Manual de Convivencia como criterio formativo.



Artículo N° 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

TITULO 6

EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo N° 20.- Entenderemos por evaluación diferenciada al procedimiento empleado por el profesor para evaluar a los estudiantes diversificadamente, considerando sus distintos estilos y capacidades de aprendizaje. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acorde a las características individuales o grupales de los estudiantes. El objetivo principal es considerar la atención a la diversidad de los estudiantes, a través de la recopilación de la información de sus capacidades, favoreciendo y fortaleciendo su proceso educativo.

Es derecho de la estudiante recibir evaluación diferenciada si posee dificultades que interfieran con el aprendizaje; es responsabilidad del especialista entregar sugerencias; es potestad del colegio resolver y decidir sobre la evaluación diferenciada otorgada al estudiante de acuerdo a los recursos con los que el establecimiento cuente.

Es derecho de la estudiante recibir apoyo, por lo cual, las indicaciones de las/los profesionales de apoyo Psicoeducativo, deben ser entendidas como obligaciones y no como sugerencias. Por lo cual es necesario que cada apoderado(a) apoye y autorice las acciones que el colegio pueda desarrollar para potenciar el aprendizaje de la o el estudiante que opte a este tipo de evaluación.

La aplicación de Evaluación Diferenciada no implica la promoción automática.

Los y las estudiantes que acrediten tener dificultades que interfieran con su aprendizaje, podrán optar a una Evaluación Diferenciada en una o más asignaturas de acuerdo a lo indicado y siguiendo las sugerencias entregadas por un profesional especialista.

a) El profesor(a) de la asignatura en conjunto con el profesor tutor, Unidad Técnico Pedagógica y Unidad de convivencia escolar, analizarán exhaustivamente la documentación entregada por el apoderado del estudiante con la cual este solicita la evaluación diferenciada de alguna de las asignaturas escolares. Serán estas unidades del equipo de gestión del Colegio los que resolverán la pertinencia de los antecedentes y evidencias entregados y autorizarán la aplicación de evaluación diferenciada ajustándola a los procedimientos y lineamientos estratégicos y técnicos de la institución.

b) El apoderado deberá presentar la documentación del profesional especialista que indique y entregue sugerencias para la aplicación del procedimiento diferenciado.



c) El apoderado deberá presentar la solicitud de evaluación diferenciada, antes del 30 de abril, con los respectivos documentos de respaldo, así también con el tratamiento o sugerencias del especialista para superar el nivel de dificultad detectada.

d) En el caso de educación física, la situación es igual que para las otras asignaturas, sin embargo, si un estudiante está lesionado temporalmente, se le autorizará a rendir evaluación diferenciada, realizando trabajos o actividades que no compliquen su dolencia y le permitan demostrar que cuenta con los aprendizajes mínimos requeridos, pudiendo disminuirse el número de calificaciones contempladas. Esta decisión será evaluada por la Unidad Técnico pedagógica y será informada directamente al profesor de asignatura.

e) Una vez aprobada la Evaluación diferenciada, esta tendrá validez de un año, (exceptuando situaciones de carácter permanente), pudiendo ser renovada a solicitud de los apoderados, presentado informes actualizados entregados por los especialistas pertinentes.

f) La educadora diferencial supervisará e informará a la Unidad Técnico pedagógica acerca del cumplimiento de los criterios señalados cada 15 días, indicando el estado de avance y aplicación de los criterios de evaluación diferenciada y manteniendo un registro de cada caso. Se informará dos veces al trimestre la situación de progreso de cada uno de los estudiantes en esta situación.

Procedimientos para la evaluación diferenciada

a) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) corroboradas por informes de especialistas internos y/o externos, tales como educadores diferenciales, psicólogos, neurólogos, fonoaudiólogos, entre otros, serán apoyados mediante la aplicación de evaluación diferenciada según la problemática detallada en los informes entregados al colegio.

b) Se establece para ello el siguiente procedimiento:

- 1) El apoderado deberá presentar la documentación firmada por el profesional especialista, que indique la aplicación del procedimiento y definiendo si se trata de una condición permanente o transitoria. Para ello se deben utilizar los formatos establecidos por el colegio, documentación que debe ser entregada al profesor tutor del estudiante.
- 2) El tutor derivará a la educadora diferencial dicha situación, quien elaborará una resolución interna con las orientaciones pertinentes.
- 3) La Unidad Técnico Pedagógica velará por el cumplimiento efectivo de dicha resolución manteniendo las evidencias correspondientes.

c) Será responsabilidad del apoderado la tramitación de la situación del estudiante a



través del profesor tutor, quién cursará la información a los estamentos correspondientes. Dichos estamentos revisarán el caso de acuerdo a los antecedentes documentados por el profesional especialista correspondiente. La aplicación de evaluación diferenciada puede ser temporal o permanente y para mantenerse, se requiere del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) Compromiso y responsabilidad del estudiante respecto a sus deberes escolares académicos y de convivencia; de no cumplir en este ámbito se citará al apoderado para informarle y comprometer al estudiante a un cambio de actitud.
 - 2) El apoderado debe presentar un informe al colegio a través del tutor, acerca del estado de avance del estudiante, el que debe estar firmado por el profesional especialista tratante. La periodicidad de presentación de este informe será definida por el educador diferencial y/o el psicólogo del colegio.
 - 3) El tutor solicitará información periódicamente a los profesores de asignatura, acerca del compromiso y disposición académica en el aula de los estudiantes en situación especial.
 - 4) La evaluación diferenciada no exime al estudiante del cumplimiento cabal de las exigencias académicas-curriculares y conductuales necesarias durante el desarrollo de las clases.
- d) Los procedimientos evaluativos que se apliquen diferenciadamente, estarán orientados principalmente hacia los estudiantes con necesidades educativas especiales, permanentes o transitorias.
- e) La Unidad de convivencia escolar, mantendrá fluida comunicación con los profesores tutores y de asignaturas, en relación a los estados de avance o retroceso de los estudiantes con NEE, dos veces al año. Esta área del colegio solicitará una reevaluación y/o se entrevistará con el apoderado si el caso lo amerita.
- f) Para estudiantes de años anteriores afectos a esta modalidad, el plazo para presentar la documentación que les permita renovar su situación es el 30 de abril del año en curso. No obstante, para estudiantes que lo solicitan por primera vez, el plazo máximo es el último día hábil del mes de octubre.
- g) La evaluación diferenciada sólo tiene validez y rige a partir de la fecha de resolución interna respectiva y bajo ninguna situación es retroactiva.
- h) El tutor deberá comunicar oportunamente a la Unidad Técnico Pedagógica, para que en conjunto con educadora diferencial evalúe la situación y formalice las orientaciones que deberán seguir los docentes para el trabajo en aula con los estudiantes a quienes se aplicará evaluación diferenciada.



TITULO 7

NORMAS FINALES

Artículo N°21.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE)

El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignará en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos.
- Matriculados y retirados durante el año.
- Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
- Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios
- El promedio final anual.
- El porcentaje de asistencia de cada alumno.
- Y la situación final correspondiente.

Cada acta será de revisada por parte de los tutores de cada curso, los que deberán cautelar que los promedios estén bien calculados y que correspondan a la normativa vigente.

Todas las situaciones de evaluación y promoción de los y las estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del año escolar lectivo correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio entregará a todos los y las estudiantes un Certificado Anual de Estudios, que especifique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado no podrá ser retenido por el establecimiento educacional

Artículo N° 22.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

Artículo N° 23.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar,



entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo N°24.- Finalizado el año académico, la dirección, con consulta a la UTP y el Consejo de Profesores, podrá determinar el cambio de curso de un estudiante, luego de un análisis de su rendimiento académico, de sus problemáticas de convivencia u otros antecedentes que aporten a la consideración que el cambio de curso será en beneficio de la mejora del rendimiento escolar, el equilibrio emocional del estudiante y/o de la convivencia escolar.

Artículo N°25.- Programa de estudio III y IV medio.

En relación con el programa de estudio y la ejecución del programa de las asignaturas de profundización y en armonía con el decreto de las bases curriculares decreto 193/2019 los estudiantes NO PUEDEN REPETIR una asignatura ya rendida por lo que deben elegir otra opción u combinación dentro de la parrilla que ofrece el colegio. Para lo anterior debe seguirse estrictamente el instructivo de inscripción de dichas asignaturas, donde se expresa que no puede elegirse asignaturas de una única área. Por último, en relación a los cupos disponibles estos no pueden superar la matrícula máxima para lo cual los estudiantes de IV medio tendrán prioridad sobre los de III. Cualquier modificación en este aspecto será informada al iniciar el año lectivo.

Para los estudiantes que soliciten cambio de las asignaturas de profundización y si está es aprobada, se respetaran las indicaciones señaladas en dicho protocolo, conservándose las calificaciones de la asignatura de origen.

Artículo N°26.- Cualquier situación no establecida en este reglamento será resuelta por la Dirección del Establecimiento y/o por el jefe del Departamento Provincial de Educación.

Dirección